

AUTO INTERLOCUTORIO - POSFALLO

Radicado No. 70001-31-21-002-2019-00027-00

Sincelejo, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: ANA ISABEL OVIEDO MERIÑO.
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: CASA LOTE CHENGUE (FMI No. 342-39024)

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo a lo informado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ovejas, Sucre, y por considerarlo pertinente se procederá a fijar fecha para realizar audiencia de coordinación de la entrega del predio denominado: CASA LOTE, identificado con FMI 342-39024 de la ORIP de Corozal, ubicado en el Corregimiento de Chengue del municipio de Ovejas, Sucre, a la señora Ana Isabel Oviedo Meriño.

Así las cosas, se le requerirá a la a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar y a la Secretaria de Planeación del Municipio de Ovejas – Sucre, que se sirva llevar a cabo las gestiones necesarias a efectos de culminar dicha diligencia de manera satisfactoria.

Por otro lado, se advierte que la Alcaldía Municipal de Ovejas, Sucre, y la apoderada de la UAEGRTD, territorial Bolívar, no han dado respuesta al requerimiento efectuado por este despacho en auto anterior, razón por la cual, se les reiterarán nuevamente las órdenes a su cargo para que procedan de conformidad, so pena de iniciarles las acciones sancionatorias a que haya lugar por desatender una orden judicial, en los términos contenidos en numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día veinte (20) de septiembre de 2023, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para realizar audiencia de coordinación de entrega del predio denominado CASA LOTE, identificado con FMI 342-39024 de la ORIP de Corozal, ubicado en el Corregimiento de Chengue del municipio de Ovejas, Sucre, a favor de la señora ANA ISABEL OVIEDO MERIÑO.

SEGUNDO: En dicha diligencia se socializará la fecha y hora para adelantar la entrega y se estipularán responsabilidades con los representantes legales de las instituciones que a continuación se mencionan, o quienes sean facultados legalmente: Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar – Sucre, Comandante de Policía Sucre, Comandante ARC, Alcalde Municipal de Ovejas, Sucre, Secretario de Gobierno, Personero/a y Funcionario encargado del tema de la política pública para la atención y reparación integral a las víctimas de dicho municipio, Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo, Directora Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Gobernación de Sucre.

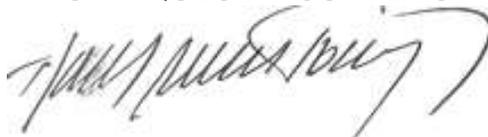
TERCERO: REQUERIR a la Alcaldía de Ovejas (Sucre) para que, en el término de cinco (5) días, a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este despacho el estado en que se encuentra la ejecución de la orden contenida en el ordinal décimo octavo de la sentencia de adiada 30 de junio de 2020 esto es:

“DÉCIMO OCTAVO: ORDENAR a la Alcaldía de Ovejas (Sucre) en coordinación con las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, realizar un estudio de factibilidad, a fin de determinar el acceso de servicios públicos básicos en la casa lote restituida.”

CUARTO: REQUERIR a la URT si dentro del presente asunto el predio objeto de restitución, se encuentra en poder del beneficiario de la sentencia y si está en desarrollo la implementación de algún proyecto productivo.

QUINTO: ADVIÉRTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este Juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011. Por secretaría expídanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/AMV.

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d238e11cc2125c9dfb9ea9ccb6e6166617d60020301448e54fd3185366fa54**

Documento generado en 07/09/2023 12:36:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>